



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA**

**DECRETO N°.
715/2011 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil doce, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2012, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

I.- IMPUESTOS

1.-	Sobre Actos Jurídicos		25,000,000
2.-	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados		92,000,000
3.-	Sobre Ejercicios Lucrativos		280,000
4.-	Sobre Loterías, Rifas y Sorteos		12,000,000
5.-	Cedular		78,000,000
	A) Por la Enajenación de Inmuebles	25,000,000	
	B) Por Arrendamiento de Inmuebles	53,000,000	
6.-	Sobre Nóminas		1,358,038,000
7.-	Sobre Hospedaje		32,500,000
8.-	Accesorios		21,355,000
9.-	Otros Impuestos:		187,529,000
	A) Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el Impuesto Sobre Nóminas	135,804,000	
	B) Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	37,451,000	
	C) Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	14,274,000	
10.-	Impuesto adicional del 4% para el sostenimiento de la UACH y la UACJ		178,106,000
	TOTAL IMPUESTOS		1,984,808,000

II.- DERECHOS

Los Ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las Dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la Tarifa anexa, expedida conforme a los artículos 12, 27, 30; 31, segundo párrafo; 308 y 308-A del Código Fiscal del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

1.-	Carreteras Federales		869,437,000
2.-	Carreteras Estatales		623,754,000
3.-	Secretaría General de Gobierno		366,809,000
	A) Dirección de Gobernación	58,000,000	
	B) Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	222,500,000	
	C) Dirección del Registro Civil	72,000,000	
	D) Dirección de Transporte	12,614,000	
	E) Varios	1,695,000	
4.-	Fiscalía General del Estado		956,296,000
	A) División de Vialidad y Tránsito	956,296,000	
	a) Derecho Vehicular	820,000,000	
	b) Licencias de conducir	105,000,000	
	c) Varios	31,296,000	
5.-	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología		216,779,000
6.-	Otras Secretarías		50,537,000
7.-	Accesorios		38,500,000
	TOTAL DERECHOS		3,122,112,000

III.- PRODUCTOS

1.-	Explotación de Bienes Patrimoniales		38,015,000
2.-	Enajenación		851,639,000
	A) Bienes Inmuebles	820,871,000	
	B) Bienes Muebles	30,768,000	
3.-	Rendimientos Financieros		48,513,000
4.-	Holograma de Verificación Vehicular Ecológica		32,379,000
	TOTAL PRODUCTOS		970,546,000



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.-	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal		22,000
2.-	Multas no fiscales		92,982,000
3.-	Recuperación		84,217,000
4.-	Aportaciones para Obra Pública		34,804,000
5.-	Mantenimiento y Operación de Carreteras		332,519,000
6.-	Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles		943,382,000
7.-	Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN		602,969,000
8.-	Aportaciones		76,050,000
9.-	Donativos		76,015,000
10.-	Otros Aprovechamientos		60,000,000
11.-	Accesorios		1,650,000
	TOTAL APROVECHAMIENTOS		2,304,610,000

TOTAL DE INGRESOS PROPIOS

	TOTAL INGRESOS PROPIOS		8,382,076,000.00
--	-------------------------------	--	-------------------------

V.- PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL FEDERAL

1.-	Fondo General de Participaciones		11,493,566,000
2.-	Fondo de Fomento Municipal		423,000,000
3.-	Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas		573,731,000
4.-	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		265,269,000
5.-	IEPS Gasolinas y Diesel		881,546,000
6.-	IEPS Apuestas y Sorteos REPECOS		100,000



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

7.-	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		30,000,000
8.-	Actos de Fiscalización		130,000,000
9.-	Multas Administrativas Federales No Fiscales		1,532,000
10.-	Impuesto sobre Automóviles Nuevos		170,000,000
11.-	Impuesto al Valor Agregado		50,000,000
12.-	Impuesto sobre la Renta		127,000,000
13.-	Impuesto Empresarial a Tasa Única		8,000,000
14.-	Caminos y Puentes Federales		20,000,000
15.-	Servicios de Vida Silvestre		730,000
	TOTAL PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL FEDERAL		14,174,474,000

VI.- APORTACIONES FEDERALES

1.-	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal		8,257,958,000
2.-	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		1,620,356,000
3.-	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		967,878,916
	A) Infraestructura Social Municipal	850,571,916	
	B) Infraestructura Social Estatal	117,307,000	
4.-	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios		1,525,564,000
5.-	Fondo de Aportaciones Múltiples		628,804,000
	A) Asistencia Social (DIF)	172,571,000	
	B) Infraestructura Educativa Básica	159,377,000	
	C) Infraestructura Educativa Superior	296,856,000	
6.-	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		168,389,000
7.-	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		995,244,000
8.-	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública		258,247,000
	TOTAL DE APORTACIONES FEDERALES		14,422,440,916



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

VII.- CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL

1.-	De la Secretaría de Educación Pública		2,571,184,000
2.-	De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		1,236,320,000
3.-	De la Secretaría de Comunicaciones y Transportes		120,000,000
4.-	De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		346,300,000
5.-	De la Secretaría de Salud		1,062,919,000
6.-	De la Secretaría de Gobernación		616,116,000
7.-	De la Secretaría de la Función Pública		6,000,000
8.-	De la Secretaría de Turismo		50,000,000
	TOTAL CONVENIOS FEDERALES		6,008,839,000

VIII.- POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,500,000,000
---	----------------------

RESUMEN

INGRESOS PROPIOS	8,382,076,000.00
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL FEDERAL	14,174,474,000.00
APORTACIONES FEDERALES	14,422,440,916.00
CONVENIOS FEDERALES	6,008,839,000.00



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,500,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	45,487,829,916.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual, durante el ejercicio fiscal del año 2012. Cuando esta tasa resulte mayor a la que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicará la menor.

Durante el año 2012, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora en el pago de créditos fiscales, será la que resulte de incrementar en un 50 por ciento la señalada en el párrafo anterior.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los Artículos Segundo y Quinto del Decreto No. 128/95 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- La Contribución Extraordinaria a que se refiere el presente Decreto, se causará conforme a lo siguiente:

- a) Por cada trámite de dotación o canje de placas metálicas, \$31.00 pesos.
- b) Por cada expedición de licencia de conducir, \$31.00 pesos.

Artículo Quinto.- La contribución extraordinaria que establece el presente Decreto, permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las organizaciones señaladas en el Apartado IV, numeral 26 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley. El estímulo estará en vigor durante el año 2012, consistiendo en la no obligación de pago del impuesto.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de Gobernación, por concepto de Revisión Anual de las Licencias de los Establecimientos o Locales en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado, Abierto o al Copeo, deberán pagarse dentro de los primeros cinco meses del año 2012, aplicando la cuota que corresponda, de acuerdo con la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior, y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

ARTÍCULO NOVENO.- En cumplimiento a lo señalado en el Artículo Séptimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre del año 2000, para 2012 se llevará a cabo, con carácter general, el programa de canje de placas metálicas de circulación vehicular, el cual se efectuará durante los primeros tres meses del año.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Con el propósito de estimular el pronto pago a los contribuyentes, se autoriza a la Secretaría de Hacienda a otorgar los siguientes estímulos fiscales sobre la tarifa de los derechos de control vehicular que a continuación se señalan:

1).- Por Derecho de Control Vehicular:

- a).- Vehículos de Servicio Particular: 600 pesos.
- b).- Vehículos de Servicio Público: 400 pesos.
- c).- Vehículos de Demostración: 600 pesos
- d).- Remolques: 200 pesos.
- e).- Motocicletas en general: 150 pesos.

Para gozar de los estímulos fiscales a que se refiere esta disposición, los contribuyentes deberán realizar el pago correspondiente a 2012, dentro de los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, así como estar al



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derechos de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de vialidad y tránsito, así como tener licencia de conducir vigente; en caso contrario, deberán pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

Durante los meses antes señalados, el Impuesto Adicional al 4 por ciento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base la Tarifa de derechos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en la reducción de un 50 por ciento en el pago del impuesto determinado, cuya causación se realice en el año calendario de 2012.

Tratándose del Impuesto Adicional del 4 por ciento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base el Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal por el ejercicio fiscal de 2012, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- La Contribución Extraordinaria Adicional al Impuesto sobre Nóminas para el Fideicomiso del Empresariado Chihuahuense, a que se refiere el Decreto No. 266/94 XI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 1994, estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Los estímulos fiscales que establece el Decreto No. 313/2005 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de noviembre de 2005, respecto de los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos reconozca como Centros de Formación Educativa Básica para Adultos, estarán en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2015; son intransferibles y surtirán efectos a partir de la fecha de notificación del Acuerdo mediante el cual se otorgan.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no se causará el impuesto adicional del 4% señalado en el artículo 28 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento y la multa que se aplica por concepto del registro extemporáneo, a todas las personas que se inscriban al programa "Registro de Nacimiento Chihuahua Vive"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta, de las personas que se inscriban en el programa de "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil;



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en el programa temporal de tramitación de "Correcciones Administrativas" que promueva la propia Dirección durante el 2012, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

De igual forma, se condona el pago de derechos por la expedición de Actas del estado civil de las personas inscritas bajo el programa "Chihuahua Vive"; las relativas a los beneficiarios de las acciones del "Fideicomiso Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y las correspondientes a los beneficiados de las acciones del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Para el ejercicio fiscal de 2012, se establece una sobretasa del 5% al Impuesto Sobre Nóminas, que se aplicará para la competitividad y seguridad ciudadana.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2012.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los documentos fechados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que contengan actos jurídicos que hayan de inscribirse en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad, podrán hacerlo pagando los derechos conforme al Apartado IV de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el ejercicio fiscal 2011, siempre y cuando los derechos sean cubiertos antes del 31 de enero del año 2012 y el documento se presente a inscripción a más tardar el 31 de marzo del propio año. Para el pago de los Derechos a que se refiere esta disposición, no será necesaria la exhibición del documento a inscribir.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que respecta a la potenciación de recursos de ejercicios anteriores, se estará a lo previsto en el Decreto No. 574/2011 I P.O., aprobado por este H. Congreso del Estado el día 15 de diciembre del año 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- En lo que se refiere a la Contribución de Infraestructura y Equipamiento Urbano Municipal, la Secretaría de Hacienda llevará a cabo la recaudación de los recursos correspondientes, mediante Convenios de Coordinación que celebre con los municipios de la Entidad.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA**

El ingreso de la contribución dependerá del padrón vehicular que corresponda a cada municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

Dichos recursos serán transferidos a los municipios, quienes habrán de destinarlos para la creación, instalación, mantenimiento y modernización de infraestructura y equipamiento urbano municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- En la Tarifa para el Cobro de Derechos de la presente Ley, se incorporan en el apartado III, relativo a los servicios prestados por la Dirección de Gobernación, los numerales 3.8, 3.9 y 13.

Los ingresos obtenidos por los conceptos consignados en los numerales anteriores serán destinados para Programas de Infraestructura Deportiva.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.



DECRETO No.
715/2011 I.P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

PRESIDENTE

DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES

SECRETARIO

DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO
BELTRÁN DEL RÍO

SECRETARIA

DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ